

FORMA DE DATOS DE LA OPORTUNIDAD

CONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUAS

NO SI

3416-1410

CH

UNA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

FORMA 328 y avenida 2da

UNA SEGUN VASION

UNA SEGUN VASION

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALI LUEGO EL NUMERO)

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

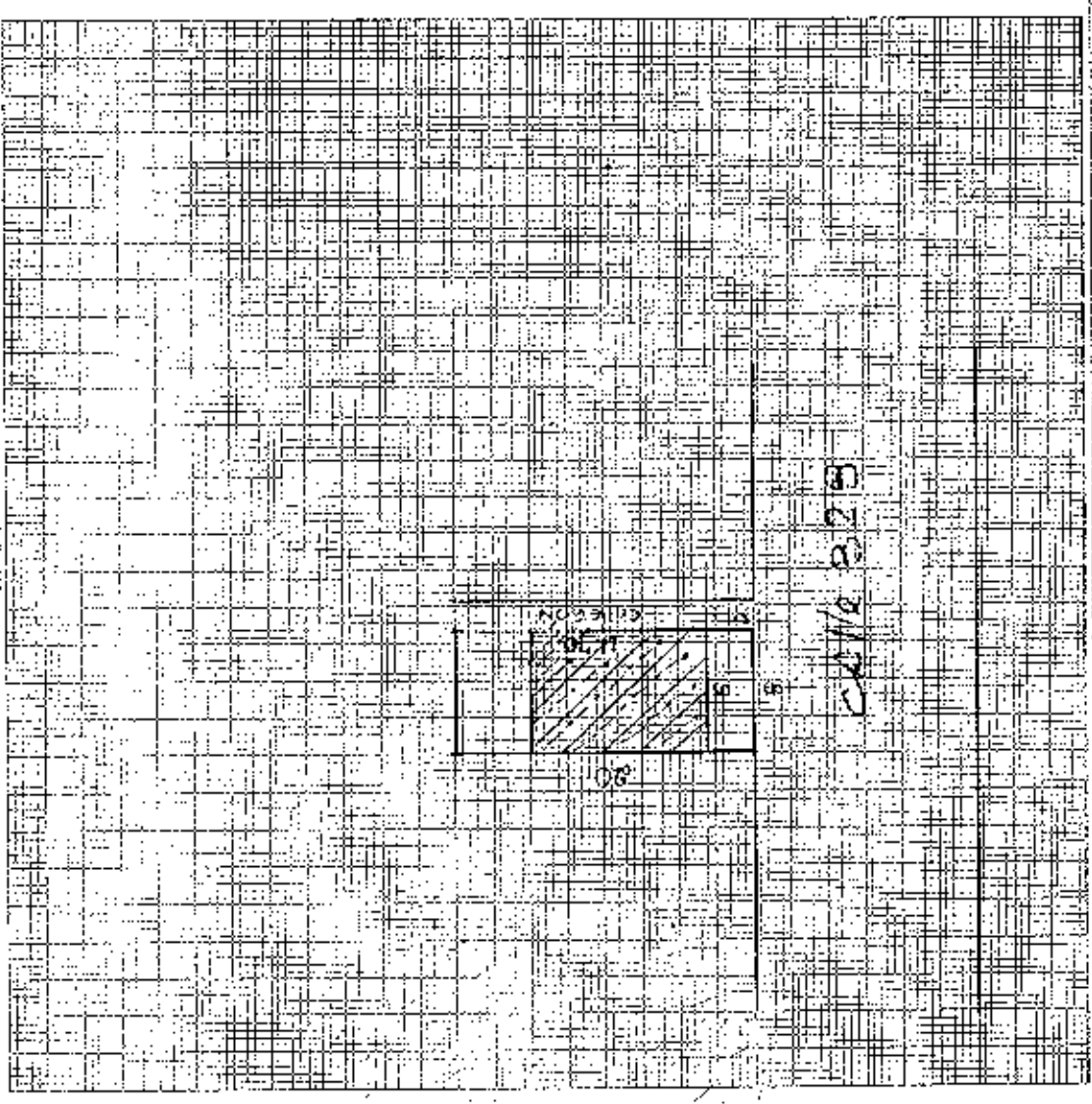
LOTES

LOTES

LOTES

LOTES

CH



FORMA DE OBSERVACION DEL LOTE

(27) sin edificación	1	(28) NUMERO DE RIEGOS	10/1
(27) con edificación	2	(28) NUMERO DE RIEGOS	10/1
(29) USO DEL AREA SIN EDIFICACION		(30) NUMERO DE RIEGOS	
(29) terreno que en la actualidad es		(30) NUMERO DE RIEGOS	
(29) terreno que en la actualidad es		(30) NUMERO DE RIEGOS	

observaciones

con edificación

sin edificación

con edificación

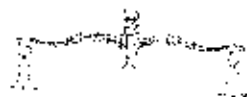
sin edificación

con edificación

(20) AGUA POTABLE	1 NO EXISTE	(21) DESAGÜES	1 NO EXISTE
(20) AGUA POTABLE	2 SI EXISTE	(21) DESAGÜES	2 SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD	1 NO EXISTE	(23) AREA	1000
(22) ELECTRICIDAD	2 SI EXISTE	(23) AREA	1000
(24) PERIMETRO	1 NO EXISTE	(24) PERIMETRO	1000
(24) PERIMETRO	2 SI EXISTE	(24) PERIMETRO	1000
(25) LONGITUD DEL FRENTE	1 NO EXISTE	(25) LONGITUD DEL FRENTE	1000
(25) LONGITUD DEL FRENTE	2 SI EXISTE	(25) LONGITUD DEL FRENTE	1000
(26) NUMERO DE ESQUINAS	1 NO EXISTE	(26) NUMERO DE ESQUINAS	1000
(26) NUMERO DE ESQUINAS	2 SI EXISTE	(26) NUMERO DE ESQUINAS	1000

FORMA DE DATOS DE LA OPORTUNIDAD

NOTARIA PÚBLICA



ESCRITURA:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS .-

OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA.

A FAVOR DEL SEÑOR FACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA .-

CUANTIA: INDETERMINADA

CODIGO NUMÉRICO: 20151328001206622

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015



Factura: C01-002-000000738

20151308001P06622

PROTOCOLIZACIÓN 20151308001P06622

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:19)

OTORGA: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: R.D. 11 RYENADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEMORZA MEMORZA TACITO GUILLEME	FOR SUS PROPIOS INTERESES	CÉDULA	1303863924

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SAN PABLO ENRIQUE FERRER URBESIA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente al Señor: TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, portador de la cedula de ciudadanía 130368522-4, de estado civil soltero, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, signado en la MZ. 199, LOTE 10, con las siguientes medidas y linderos: frente, 5,20m.-lindero con calle 326; por atrás, 5,20m.-lindero con Sra. Pérez Yaza Carmen; costado derecho, 19,40m.-lindero con Señor José Aguayo; costado izquierdo: 19,40m.-lindero con Señora Mendoza Rezavala Nilda.-área total: 100,86m², de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 088-ALC/M/JOC-2015, del 14 de Octubre del 2015, tal como la establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11. **la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.**

Atentamente,

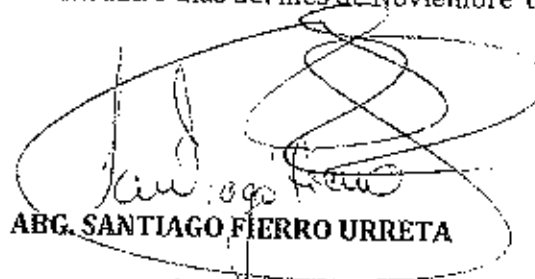
Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.

NUMERO: 2015.13.08.01.P06622

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el Señor Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal – GAD – Manta; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** los documentos que anteceden que contienen la Adjudicación que realiza el GAD MANTA, a favor del señor TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, signado MZ. 199, lote 10, de conformidad a la Resolución de Adjudicación número 088-ALC-M-JOZC-2015, de fecha catorce de Octubre del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de Título inscrito. Manta a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil quince.-


ABG. SANTIAGO FIERRO URRETA

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTRAL	VALORES
3-5-1-100-III	10105	3-15-710-72	B. DE ARROYO - PROVED. MZ-195 CALLE 100	2015	204826	2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
C.C. / R.U.C.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) / RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
GOBIERNO AUTÓNOMO DE BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO DEL CASIO VENTA			Costa Juvén B			
11/06/2015 12:03 ALARCÓN SANTOS MÉRCEDES JUDITH			IMPUESTO FONCIARIO	\$ 5.07	\$ 0.00	\$ 5.07
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Alquiler por MZ			
			MEJORAS 2011	\$ 1.10		\$ 1.10
			MEJORAS 2012	\$ 0.90		\$ 0.90
			MEJORAS 2013	\$ 1.20		\$ 1.20
			MEJORAS 2014	\$ 1.40		\$ 1.40
			VALORES HASTA 2015	\$ 8.85		\$ 8.85
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.43		\$ 2.43
			TOTAL A PAGAR			\$ 22.84
			VALOR PAGADO			\$ 22.84
			SALDO			\$ 0.00

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1350020070001

COMPROBANTE DE PAGO

9-1-1

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2521777 - 2611747

000080662

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

4/3/15

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 393669
NOMBRES: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MANTAS
RAZÓN SOCIAL: B/HORACIO HIDROVO M2- 199 CALLE 326
DIRECCION: DIRECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
VALOR PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 393669
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 23/11/2015 15:38:39



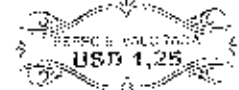
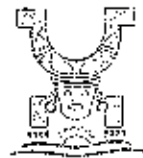
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: DOMINGO 21 de febrero de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 106768

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERRILLO A: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Noviembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3161110000 B. HOARCIO HIDROVO MZ-199 CALLE 326

Manta, veinte y tres de noviembre del dos mil quince



[Firma manuscrita]

Tesorero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 128627

Nº 128627

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 23 de noviembre de 2015

No. Electrónico: 36561

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-16-11-10-000

Ubicado en: B. HOARCIO HIDROVO M7-199 CALLE 326

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 100,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1800,00
CONSTRUCCIÓN:	14410,22
	16210,22

Son: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

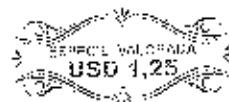
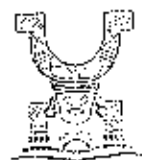
Ab. David Cedeño Rupert.

Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO AL ACTA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA # 088-2015 SESIÓN ORDINARIA, DEL 24 DE ABRIL DE 2015.

Impreso por: MARIS REYES 23/11/2015 14:39:44

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 075753

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR

perteneciente al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ubicada B. HORACIO HIDROVO MZ-199 CALLE 326

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

de \$1800.00 UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES 00/100.

asciende a la cantidad

de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACION DE SOLAR NO CAUSA
UTILIDADES POR SFR MUNICIPAL

ME

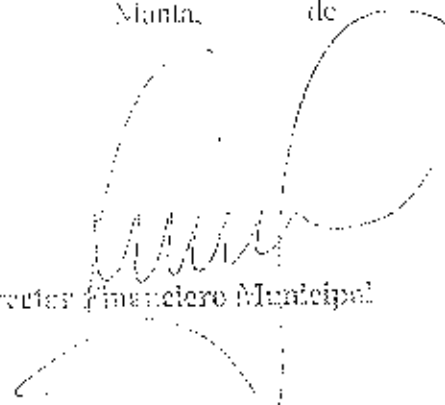


23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Manta,

de

del 20


Director Financiero Municipal



Manta



6/21

Of. No 916 DPOT-JOC
Manta, Septiembre 08 del 2015

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDENO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por el Señor: **MENDOZA MENDOZA TACITO GUILLERMO**, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

• Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **HORACIO HIDROVO** de la Parroquia **ELOY ALFARO**, Mz. 199- Lote 10; categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, se encuentra en una Tipología **RESIDENCIAL URBANO 3**, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 5.20 m. Linderos con Calle 326.

Atrás: 5.20 m. Linderos con Sra. Pérez Yoza Carmen.

Costado Derecho: 19.40 m. Linderos con Sr. José Aguayo.

Costado Izquierdo: 19.40 m. Linderos con Sra. Mendoza Rezavala Nita.

Con Un Área Total: **100.86 m²**.

Se observó un tipo de construcción mixta, cubierta de zinc, de una planta, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contrapone al **Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón**.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del poseedor Sr. **MENDOZA MENDOZA TACITO GUILLERMO**.

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente;

Arg. Jonathan Orozco Cobaña
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

MJP

Dirección: Calle 8 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

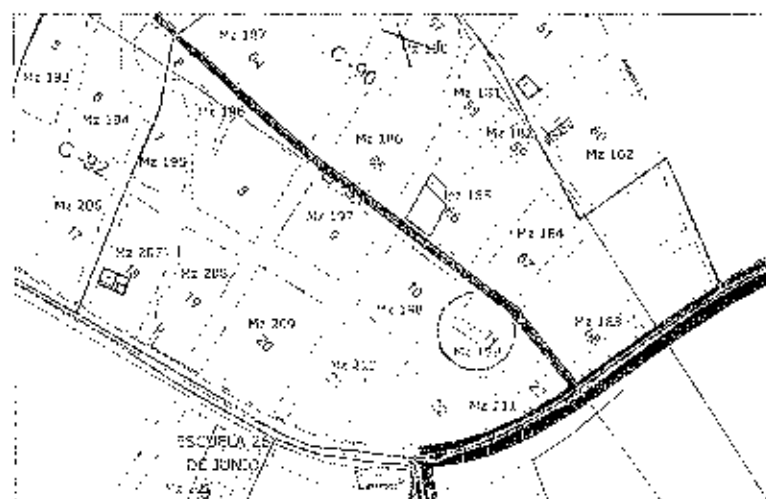
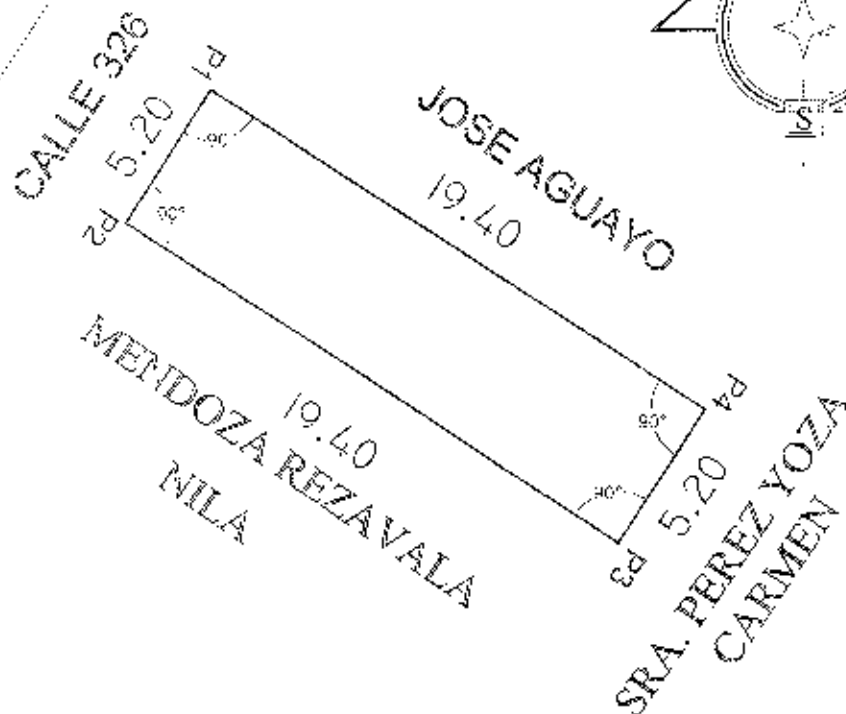
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

PUNTOS	COORDENADAS		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	533286.70	9891029.41	FRENTE: 5.20 M CON CALLE 326
2	533283.87	9891025.05	ATRAS: 5.20 M CON SR. PEREZ YOZA FLOR DEL CARMEN
3	533300.09	9891014.41	C. DERECHO: 19.40 M CON SR. JOSÉ AGUAYO
4	533302.92	9891018.77	C. IZQUIERDO: 19.40 M CON SRA. MENDOZA REZAVALA NILA
			AREA TOTAL: 100.86 M2



UBICACION

Datum: PSAD 56

Zona: 17 Sur

Especificaciones técnicas:

Formato de Posición: UTM



LEGALIZACION DE TIERRA PARROQUIA "ELOY ALFARO"	
IDENTIFICACION PREDIAL	
SOLICITANTE: SR. MENDUZA MENDOZA GUSTO GUILLERMO	
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 13035232-4	CLAVE CATASTRAL N°: _____
BARRIO: HORACIO HIDROVO	SECTOR: _____
MANZANA N°: 199	LOTE N°: 10
FECHA DE EMISION DE INFORME: 08/05/2015	TIEMPO DE POSESION: 5 AÑOS
CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCION MIXTA- COBERTA DE 2 MC, DE UNA PLANTA	
CALIDAD DE LA VIVIENDA: REGULAR	
AREA DE CONSTRUCCION: 100.86 M2	



Manta



9/21

Memo N° 1065 - DACR-DCR-GAD - MANTA
Manta, Septiembre 28 del 201

Arq.
JONATHAN OROZCO COBEÑA
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO.

De mi consideración:

En referencia a la documentación recibida en esta Dirección, mediante la Ruta de Documentación N° 0353 -SM-AACA, donde solicita información de la propiedad donde se encuentra en posesión del Sr. TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, en virtud de lo señalado en el Art. 6 de Ordenanza "REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO", con estos antecedentes tengo a bien pronunciarme bajo los siguientes términos.

Conforme estipula el Art.6, de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio, **SI SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL**, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Santa Fe, entre la Avenida 26 y calle 6 de la Parroquia Manta, dentro del perímetro urbano.

Clave catastral: 3161110000

Valor por metros cuadrados del suelo: de acuerdo al Registro Oficial MAYO 19 DEL 1986 el valor por metros cuadrados es de 30.00 sucres.

Valor por metros cuadrados: actualizado del bienio 2014-2015 es de 18.00 dólares

Por lo expuesto, es procedente continuar con el trámite de legalización del terreno a favor del Señor Tácito Guillermo Mendoza Mendoza, **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.**

Particular que comunico para los fines pertinentes:

Atentamente;

Ab. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros
LLCH.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: Hora:
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



U.E.S.T.
M. J. L.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De:	Ab. Ramón Demera Lucas - DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Para:	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial-ÁREA DE LEGALIZACIÓN
Asunto:	En el Texto
Fecha:	25 de Agosto de 2015

INFORME SOCIO-ECONOMICO Parroquia Eloy Alfaro - Barrio Horacio Hidrovo

Datos Generales del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:	Mendoza Mendoza Tácito Guillermo
Edad:	55 años
Cédula de Identidad:	130368522-4
Ocupación Laboral:	Cuadrillero
Ingreso Económico:	\$ 250
Dirección Domiciliar:	B. Horacio Hidrovo
Estado Civil:	Soltero /Separado
Carga Familiar:	0 personas
Telf.	0982275439

Datos Generales del Cónyuge:

Nombre del Cónyuge:	*****
Ingresos Económicos:	*****

Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Socio-Económica en el domicilio del señor Mendoza Mendoza Tácito Guillermo quien habita en el B. Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro, en la cual se pudo constatar su nivel económico.

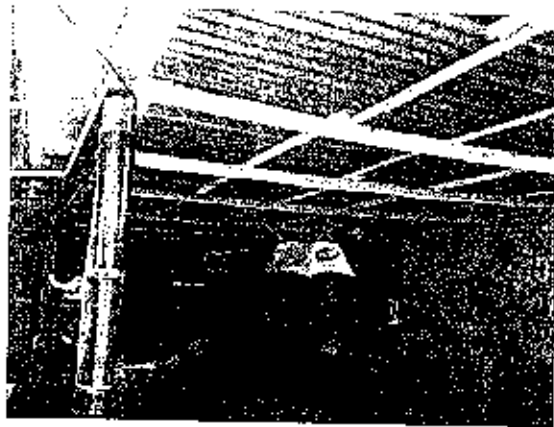
El interesado refirió que tienen una posesión de 15 años aproximadamente en este sector, el mismo que lo adquirió por compra venta a un ciudadano, el Sr. Antes mencionado es separado, no tiene hijos menores de edad, por lo tanto habita solo en la vivienda.

Además tiene un villar en casa, solo lo abre los fines de semana que le llegan más clientes ya que ha sido objeto de robos los días de semana, con esta actividad tiene un ingreso aproximado de \$50,00 mensual.

Situación Habitacional: La vivienda es de construcción de hormigón armado, zinc con rieles de madera y el piso es de cemento.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



12/24

Situación Económica: Los ingresos económicos del señor son de \$250.⁰⁰ mensuales aproximadamente, que los obtiene como cuadrillero en el muelle.

Conclusiones: Es una persona de recursos económicos bajos, con el ingreso que obtienen no cubre totalmente sus necesidades diarias.

Cabe indicar que el solicitante mantiene una posesión de manera continua de 15 años aproximadamente, con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal que regula el proceso de titularización de bienes e inmuebles en el artículo 8 numeral c deberá pagar por el Derecho de tierra es el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros.

Atentamente.

Lcda. Ana Mera Villamar
Trabajadora Social



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 088-ALC-M-JZC-2015
ADJUDICACIÓN DE UN LOTE EN EL BARRIO "HORACIO HIDROVO"
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL "CANTÓN MANTA".

Ing. Jorge Orley Zambrano Codeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

LA SOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 88- BARRIO "HORACIO HIDROVO" PARROQUIA ELOY ALFARO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 588 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



[Firma manuscrita]



14/21

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 88 BARRIO "HORACIO HIDROVO" PARROQUIA EL OY ALFARO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva a facultas ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 365 de Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 88 BARRIO HORACIO HIDROVOY PARROQUIA ELOY ALFARO.

3

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec a.caldas@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal; del 2015 el señor **TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA**, cédula de identidad No.-130368522-4, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, con Oficio No. 916-JOC-DPU-GADM de fecha septiembre 08 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario Señor **TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA**, y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio Horacio Hidrovo, Mz.199 - Lote 10 de la Parroquia Eloy Alfaro; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: **FRENTE: 5.20m.** Linderos con calle 326.- Por **ATRÁS 5.20m.** Linderos con Sra. Pérez Yosa Carmen; **COSTADO DERECHO: 19.40m.** Linderos con Sr. José Aguayo; **COSTADO IZQUIERDO: 19.40m.** Linderos con Sra. Mendoza Rezavala Nila. Con un Área Total: de **100.86m²**.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha septiembre 28 del 2015, informa sobre la propiedad donde se encuentra en posesión del señor **TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA**. Que conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio si se encuentra registrada con clave catastral No.- 3161110000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro dentro del perímetro urbano por lo que se estipula el valor de m² del suelo de conformidad al Bienio 2014-2015 es de \$ 18.00 dólares cada metro cuadrado, el área solicitado **no presenta antecedente de dominio.**

Que, mediante informe técnico la Ingeniera Blanca Suárez en su calidad de Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas emiten informe de fecha 13 de mayo del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que el solicitante Señor **TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA**, posee un lote de terreno **100.86m²**, en la cual ha realizado una construcción, ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro, de estructura de caña; paredes interiores de caña; de un piso; cubierta de zinc/estructura de caña; recubrimiento S/revestimiento; cerramiento de caña; es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante, por una inspección ocular, y adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y Licenciada Ana Mera Villamar en su calidad de Trabajadora Social, emiten informe de fecha 27 de agosto del 2015, de la visita técnica en el hogar del Señor **TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA**, ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro, en el que se pudo constatar que en el mismo

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 88 BARRIO "HORACIO HIDROVO" PARROQUIA ELOY ALFARO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

[@MunicipioManta](https://twitter.com/@MunicipioManta)

youtube.com/MunicipioManta



existe una vivienda de hormigón armado, el piso de cemento y techo de zinc con rieles de madera; el señor esta separado, de 55 años de edad, ella no trabaja, cubriendo sus necesidades con un villar que tiene en su domicilio y lo abre los fines de semana, dejándole un ingreso mensual de \$50.00 dólares, además labora eventualmente como cuadrillero en el muelle dejando un ingreso adicional de \$250.00 dólares lo cual le permite cubrir parte de sus necesidades básicas, la solicitante manifiesta que la propiedad la viene poseyendo aproximadamente quince años, en vista que es una persona de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en concordancia de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble del señor **TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA**, se informa que existe una superficie por legalizar de **100.86m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$18,00 ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta pero en aplicación de artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **100.86m²**, es decir un valor de USD\$1.80 dólares lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$181.55 dólares.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 2156 de fecha octubre 14 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de un área de **100.86m²**, ubicado en el Barrio "Horacio Hidrovo", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo manzana 190 lote 10 de la Parroquia Eloy Alfaro a favor del señor **TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA**, mediante Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **100.86m²** ubicada en el Barrio "Horacio Hidrovo" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clavo Catastral No.- 3161110000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE:**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. - 00- BARRIO "HORACIO HIDROVO" PARROQUIA ELOY ALFARO.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

5.20m. Lindera con calle 326.; Por **ATRÁS** 5.20m. Lindera con Sra. Pérez Yosa Carmen; **COSTADO DERECHO:** 19.40m. Lídera con Sr. José Aguayo; **COSTADO IZQUIERDO:** 19.40m. Lindera con Sra. Mendoza Rezavala Nila. Con un Área Total: de **100.86m²**. De un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 1.80 dólares lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$ 181.55 a favor del señor **TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA**.

16/21

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

[Firma manuscrita]
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA



Ab. Eilda Chávez Pico
Memorando No.-418- DPOT-JOC-2015

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.- 88 -BARRIO "HORAGIO HIDROVO" PARROQUIA-ELOY ALFARO.

6

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR, Registrador de la
Propiedad del cantón Manta (E), a solicitud de Tacito
Mendoza M.

CERTIFICO:

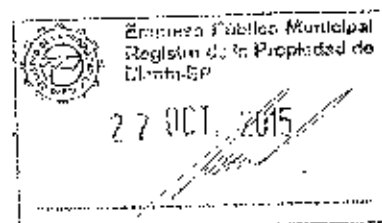
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY**
CONSTANCIA que a nombre de **TACITO GUILLERMO**
MENDOZA MENDOZA, portador de la cédula de ciudadanía N°
130368522-4, soltero, se encuentre inscrito bien inmueble
dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que la solicitud no señala el año de inicio de la
búsqueda, se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del
año 1.971.

Certificado elaborado por la Sra. Janeth Magali Piguave Flores,
cédula de Ciudadanía N. 130873266-6

Manta, 27 de Octubre del 2.015

Ab. César Manuel Palma Salazar
Firma del Registrador de la Propiedad (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR

25/21



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiesa a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manabí

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Portazgo, a las 03 horas del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Hazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

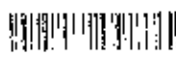
Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderón
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Palma

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
CERTIFICADO: Que es una copia de la Original
SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



N. 130368522 4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MENDOZA
GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

IDENTIFICACIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA NILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-12

[Signature]

[Signature]



00142013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES



055
ELECTORES NACIONALES 2024

055-0270 1303685224

NÚMERO DE CERTIFICADO
MENDOZA MENDOZA GUILLERMO

MANTAS
MANTA
MANTA

[Signature]



9/10/24

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA

FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-03-12

2015-03-12


DIRECTOR GENERAL


ASISTENTE GENERAL

E833312222



001045703



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130207395-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDENO
JORGE ORLEY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA
SUAREZ LOPEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

3909843

1.1.1.1.1.1.1

YO, Alogado SANTIAGO FIERRO URRETA , Notario Público Primero del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición del ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL , y de conformidad que me confiere el numeral segundo del Artículo Dieciocho de la ley Notarial en vigencia **PROTOCOLOZO LA DOCUMENTACION ADJUNTA.**- Para constancia y legalidad de esta diligencia, firmo dando fe de lo actuado, en Manta, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil quince.- (firmado) Abogado SANTIAGO FIERRO URRETA , NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, EN NUMERO DE VEINTIUN FOJAS, UTILES, ANVERSO Y REVERSO. QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.-




M. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



College Level



— — — — —

QUIEN RECEPTA DCTOS.: 01-13

2011 10 10

 $\rho_{\text{max}} = 110 \text{ kg/m}^3$

[illegible]

RUBROS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	52
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

[illegible]

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	52
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

[illegible]

1. $\{1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10\}$

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

DEL INSPECTOR: _____

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

For a better understanding of the situation

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:[illegible]

FIRMA DEL DIRECTOR



No. 1755-SM-E-PGL
Manta, Octubre 20 de 2015

Señor
Tacito Guillermo Mendoza Mendoza
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 088-AI.C-M-JOZC-2015 - (1) Lote de terreno ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, a favor del Sr. Tacito Guillermo Mendoza Mendoza.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

É.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

Maria M

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 02-AL-2011-000103
ALCANCE: 11-11-11. LOTA EN EL BARRIO "HORACIO HIDROVO"
DEL PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL "CANTÓN MANTA".

Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 56 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

RESOLUCIÓN DE ADQUISICIÓN DE LOTA EN EL BARRIO "HORACIO HIDROVO" PARROQUIA ELOY ALFARO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 555 / 2611 471 / 2611 478
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com:MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com:MunicipioManta

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República de Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como énfasis la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes existentes para compensar las inequidades en su circunscripción territorial, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas consta la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y a representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produzca efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. c) Los bienes mestrenos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

que, la Licencia que REGULA LA REGISTACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARGAN DE TÍTULO PÚBLICO, y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal; del 2015 el señor TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, cédula de identidad No.-130368522-4, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, con Oficio No. 915-JOC-DPU-GADM de fecha septiembre 08 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cordero Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario Señor TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la jurisdicción del Cantón Manta, en el Barrio Horacio Hidrovo Mz.199 - Lote 10 de la Parroquia Eloy Alfaro; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 5.20m. Linderos con calle 328.; Por ATRÁS 5.20m. Linderos con Sra. Pérez Yosa Carmen, COSTADO DERECHO: 19.40m. Linderos con Sr. José Aguayo; COSTADO IZQUIERDO: 19.40m. Linderos con Sra. Mendoza Rozavals Nila. Con un Área Total: de 100.88m².

Que, el Abogado David Ceferino Pucari, Director de Avalúos y Catastro, con fecha septiembre 23 del 2015, informa sobre la propiedad donde se encuentra en posesión del señor TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA. Que conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio si se encuentra registrada con clave catastral No.- 3161140000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro dentro del perímetro urbano por lo que se estipula el valor de m2 del suelo de conformidad al Bienio 2014-2015 es de \$ 18.90 dólares cada metro cuadrado, el área solicitado no presenta antecedente de dominio.

Que, mediante informe técnico la Ingeniera Blanca Suárez en su calidad de Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas emite informe de fecha 13 de mayo del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la inspección se pudo constatar que el solicitante Señor TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, posee un lote de terreno 100.88m², en la cual se realizó una construcción, ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro, de estructura de caña; paredes interiores de caña; de un piso; cubierta de zinc/estructura de caña; recubrimiento S/revestimiento; cerramiento de caña; es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante, por una inspección ocular, y adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes.

Que, mediante informe Socio Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y Licenciada Ana Mera Villamar en su calidad de Trabajadora Social, emiten informe de fecha 27 de agosto del 2015, de la visita técnica en el hogar del Señor TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro, en el que se pudo constatar que en el mismo

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 88 BARRIO HORACIO HIDROVO PARROQUIA ELOY ALFARO

4

casita, una vivienda de hormigón armado, el piso de cemento y techo de zinc con delta de
manera, el señor está separado de 65 años de edad, ella no trabaja, cubriendo sus necesidades
con un viller que tiene en su domicilio y lo sobre los fines de semana, dejándole un ingreso
mensual de \$50.00 dólares, además labora eventualmente como cuadrillero en el muelle dejando
un ingreso adicional de \$250.00 dólares lo cual le permite cubrir parte de sus necesidades
básicas, la solicitante manifiesta que la propiedad la viene poseyendo aproximadamente cinco
años, en vista que es una persona de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la
Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los
Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el
10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por
los Directores Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos, Catastros y
Registros, Asesoría Jurídica y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud
de legalización de un bien inmueble del señor TACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, se
informa que existe una superficie por legalizar de 100.86m² con un avalúo por metro cuadrado
de \$18.00 ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta pero en
aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes
Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y
sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será
sobre el 10% del área total de 100.86m², es decir un valor de USD\$1.80 dólares, lo que
determina un valor total por derecho de tierra de USD\$181.55 dólares.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 2156 de fecha
octubre 14 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera Gonzalez, Procurador Síndico
Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno
de un área de 100.86m² ubicado en el Barrio "Horacio Hidrovo", y toda vez que han cumplido
con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de
Bienes Inmuebles que se encuentran en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título
Inscrito y en base a los informes emitidos en el proceso de legalización, emite informe legal
favorable para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Horacio
Hidrovo manzana 199 lote 10 de la Parroquia Eloy Alfaro a favor del señor TACITO
GUILLERMO MENDOZA MENDOZA, mediante Resolución Administrativa emitida por la
máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,
posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la
Propiedad del Cantón Manta.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código
Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como
Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 100.86m²
ubicada en el Barrio "Horacio Hidrovo" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada
con la Clave Catastral No. 3-5-110000 cuyas medidas y linderos son las siguientes: FRENTE:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 80 BARRIO HORACIO HIDROVO PARROQUIA ELOY ALFARO

M. Linder con calle 328; Por Avda. 5.20m. Linder con Sra. Pérez Rosa Carmen, COSTADO DERECHO: 19.40m. Linder con Sr. José Aguayo, COSTADO IZQUIERDO: 19.40m. Linder con Sra. Mendoza Rozavela Nila. Con un Área Total de 100.86m². De un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 1.80 dólares lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$ 181.55 a favor del señor FACITO GUILLERMO MENDOZA MENDOZA.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADM-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote o terreno ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastro, Financiero, Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica, y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente auto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA

Dr. Erika Chávez Per
Municipio No. 118-0007-000-2-11

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03 BARRIO HORACIO HIDROVO- PARROQUIA ELOY ALFARO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 475
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



11/05/2015 2:10

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO R*
5-10-11-10-000	000.00	\$ 160,000.00	D. HONORIO HERRERO M7 199 CA 117 326	2015	204828	473470
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VENTA			Costo Mejoras			
11/05/2015 12:03 ALARCON SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5.87	\$ 0.52	\$ 5.35
SALDO SUJETO A VARIACION POR RESOLUCIONES DE LEY			Ingreso por Mejora			
			MEJORAS 2011	\$ 1.10		\$ 1.10
			MEJORAS 2012	\$ 2.90		\$ 2.90
			MEJORAS 2013	\$ 1.70		\$ 1.70
			MEJORAS 2014	\$ 1.40		\$ 1.40
			MEJORAS -ASTA 2010	\$ 9.65		\$ 9.65
			TASA DE REGISTRO	\$ 2.43		\$ 2.43
			TOTAL A PAGAR			\$ 22.83
			VALOR PAGADO			\$ 22.83
			SALDO			\$ 0.00

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS
Y REGISTROS**
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 128275

No. Electrónico: 36231

Fecha: 9 de noviembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que Revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-16-11-10-000

Ubicado en: B. HOARCIO HIDROVO MZ-199 CALLE 326

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 100,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1800,00
CONSTRUCCIÓN:	14410,22
	<u>16210,22</u>

Son: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, Sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014- 2015".

Ab. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro